MODIFICATORIO N° 2 CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 008-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 E IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S.

El Señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602 expedida en Cali, en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 con NIT. 901.542.789-6,** quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 con NIT. 901.542.789-6 o Entidad Estatal contratante, procede a realizar la presente modificación AL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA **No. 008-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026** el cual tiene por objeto: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES CON MEDIOS CON O SIN CONTRASTE Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM 5"**,** previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el 14 de abril de 2026 entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM – 83029 E IMEDI ESPECIALISTAS EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS S.A.S, se suscribió La Aceptación De Oferta Electrónica **N° 008-00-MDN-CGFM-DIGSA-FACJEFSA-CACOM5-ESM83029-2026. b)** Que mediante resolución N°001 del 27 de febrero de 2026 se nombró como supervisor suplente al señor TE RUBIANO UMBACIA ALFONSO. c) Que por medio de oficio con radicado FAC-S-2026-219691-CI de fecha 06 de noviembre de 2026, el señor mayor CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN Jefe Establecimiento Sanidad Militar, solicita al señor coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO en su calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate N°5, el cambio de supervisor suplente del presente contrato para efectos de nombrarse como supervisor suplente al señor T2. OSPINA LÓPEZ SERGIO ALBERTO. **c)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

MOFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO ASI:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la **CLAUSULA 1-SUPERVISION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** como se indica a continuación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Suplente	T2. OSPINA LÓPEZ SERGIO ALBERTO	ESM-CACOM5

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 003 del 6 de noviembre del 2026 mediante la cual se modifica al personal designado como Supervisor Suplente, dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en ***"*LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TOMA DE IMÁGENES CON MEDIOS CON O SIN CONTRASTE Y PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR CACOM 5**".

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia de este se requieran.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico principal **No.008-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026** que no sean contrarias al presente modificatorio.